

## CONVOCATORIA 2016

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACION AL DESARROLLO QUE REALICEN INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA 2016

#### INDICE

- Artículo 1.- Objeto de las ayudas.
- Artículo 2.- Disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 3.- Procedimiento de concesión.
- Artículo 4.- Plazo de ejecución de los proyectos
- Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes.
- Artículo 6.- Documentación y forma de presentación.
- Artículo 7.- Subsanación de defectos.
- Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
- Artículo 9.- Condiciones y límite de la subvención.
- Artículo 10.- Proyectos subvencionables por prioridades
- Artículo 11.- Criterios de valoración.
- Artículo 12.- Gastos subvencionables y admisibles.
- Artículo 13.- Tramitación y valoración.
- Artículo 14.- Resolución, notificación, publicidad y abono de las subvenciones
- Artículo 15.- Seguimiento y control de los proyectos subvencionados.
- Artículo 16.-Justificación de las subvenciones
- Artículo 17.- Otras obligaciones de las ONGD beneficiarias de las subvenciones.
- Artículo 18.- Modificación de proyectos subvencionados.
- Artículo 19.- Causas de reintegro de la subvención.
- Artículo 20.- Pérdida del derecho al cobro.
- Artículo 21.- Responsabilidad

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el BOP nº 161 de 14 de julio de 2005), se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2016 para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACION AL DESARROLLO QUE REALICEN INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO POR AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA 2016** en el marco del “Plan Director de Cooperación 2010-2013” prorrogado del Ayuntamiento de Sevilla.

Dentro del marco jurídico determinado por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional, el **Plan Director de la Cooperación Española, de carácter cuatrienal (2013-2016)**, constituye el elemento básico de planificación en el que se establecen los objetivos y prioridades sectoriales y geográficas para la Cooperación Española, así como los criterios de intervención a observar en la ejecución de la política de desarrollo estableciendo el mismo que las comunidades autónomas, entidades locales, universidades, centros educativos, ONGD, sector privado y otros actores de la cooperación descentralizada tienen una posición privilegiada como agentes de educación para el desarrollo desde su proximidad a la ciudadanía.

En Andalucía, **Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo** recoge en su art. 10 que se promoverá la coordinación y la colaboración con la Agencia española, con la de otras Comunidades autónomas, así como con las Administraciones Locales.

**La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado**, distingue entre Política Exterior y Acción Exterior del Estado que se define como el conjunto ordenado de las actuaciones que los órganos constitucionales, las Administraciones públicas y los organismos, entidades e instituciones de ellas dependientes llevan a cabo en el exterior, en el ejercicio de sus respectivas competencias, desarrolladas de acuerdo con los principios establecidos en esta ley y con observancia y adecuación a las directrices, fines y objetivos establecidos por el Gobierno en el ejercicio de su competencia de dirección de la Política Exterior.

El art. 24 establece que *“ la Acción Exterior en materia de cooperación para el desarrollo se orientará a contribuir a la erradicación de la pobreza, al desarrollo humano sostenible y al pleno ejercicio de los derechos, mediante la consolidación de los procesos democráticos y el Estado de Derecho, la reducción de las desigualdades, el fomento de los sistemas de cohesión social, la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género; dando una respuesta de calidad a las crisis humanitarias”*.

El **Estatuto de Autonomía para Andalucía** establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía el de “La cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos”. **La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (en adelante Ley Andaluza de Cooperación), en la que se establecen las directrices y medidas adecuadas para alcanzar el objetivo estatutario. La Ley contempla la política de cooperación internacional como “expresión de una plena convicción de la responsabilidad común respecto a la situación de pobreza y marginación que vive una gran parte de la población mundial” y como signo “de una voluntad de contribuir, de forma cada vez más sistemática y organizada, al progreso y desarrollo humano de las poblaciones más necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tienen derecho” cimentado “en la necesidad de contribuir para que la vida de las personas de países menos favorecidos se desenvuelva en condiciones dignas”.

En este sentido, se aprueba el **Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo (PACODE)** como expresión sistematizada y ordenada de la solidaridad andaluza. El Plan es el

documento estratégico que fija las bases y directrices del modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo de manera coherente con lo establecido en la Ley Andaluza de Cooperación. Consolida el compromiso del gobierno andaluz con esta política pública social, en respuesta a la obligación moral y legal recogida en nuestro Estatuto de Autonomía y renovada en el Pacto Andaluz por la Solidaridad y la Cooperación Internacional de 2013. Plantea como objetivo general, tomando como referencia la Ley Andaluza de Cooperación, contribuir a la erradicación de la pobreza, y a la consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, incidiendo en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, en América Latina, el Mediterráneo y el conjunto de África.

El Ayuntamiento de Sevilla se encuentra en fase de elaboración del nuevo Plan Director 2016-2020, por lo que la presente convocatoria establece sus prioridades estratégicas y sectoriales en base al último **Plan Director de Cooperación 2010-2013**, cuya vigencia en sus líneas fundamentales se entiende prorrogada a estos efectos.

#### **Artículo 1.- Objeto de las ayudas**

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos desarrollados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otros agentes de cooperación, en los siguientes sectores:

##### MODALIDAD A) PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA AL DESARROLLO.

En el marco que otorga la Ley 23/1998 de 7 de Julio de Cooperación Internacional para la actuación de las entidades locales, el Ayuntamiento de Sevilla elaboró el Plan Director de Cooperación 2010-2013, cuya vigencia se entiende prorrogada a estos efectos. La finalidad de los proyectos de Cooperación Internacional al desarrollo será la erradicación de la pobreza y la generación y consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. Estos deben responder a las prioridades establecidas en el Plan de cooperación 2010-2013, deberán contar con objetivos de desarrollo definidos, en una zona geográfica determinada, un periodo de tiempo limitado y uno o varios colectivos de población beneficiaria identificados.

##### MODALIDAD B) PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA (RESPUESTA A CRISIS CRÓNICAS DE LARGA DURACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTDESASTRES, PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRE, EMERGENCIA).

El Ayuntamiento de Sevilla pretende adoptar una visión amplia de la Acción Humanitaria y por ello realizará actuaciones de:

- **Prevención.** Actividades que pueden referirse a los desastres causados por catástrofes naturales, o bien a los conflictos, y que tendrán por finalidad impedir la aparición de una catástrofe desencadenante del desastre o mitigar sus efectos sobre la población afectada, disminuyendo o evitando en definitiva la vulnerabilidad de la población afectada.

- **Respuesta.** En este caso la ayuda irá dirigida a las víctimas de desastres (desencadenados entre otros por conflictos armados o catástrofes naturales) y tendrá por finalidad aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad. Se trata de proporcionar respuestas a corto plazo ante una situación acuciante.

- **Rehabilitación.** Conjunto de actuaciones de post-emergencia que se llevan a cabo para el restablecimiento de diferentes ámbitos destruidos o afectados por el desastre, como infraestructuras, servicios básicos, actividad económica esencial, tejido social, etc. Reconstruyendo sobre unas bases de

mayor capacidad se contribuirá a evitar un retorno a las condiciones de vulnerabilidad que provocaron dicha situación.

Todas aquellas actuaciones humanitarias apoyadas desde el Ayuntamiento de Sevilla, deben tener en cuenta una serie de criterios transversales, comunes a toda acción:

- Fortalecimiento de las capacidades locales.- Las actuaciones humanitarias financiadas por el Ayuntamiento de Sevilla deberán ser especialmente cuidadosas con el fomento de la participación de los agentes locales en todas las fases del proceso de la ayuda. Estos agentes tienen un mejor conocimiento de la realidad sobre el terreno y deberían participar tanto en el diagnóstico como en la planificación de la intervención. El respeto y apoyo a éstos resulta imprescindible para garantizar una intervención a largo plazo, y no generar dependencia de la ayuda externa que solo contribuiría a erosionar o socavar las capacidades administrativas de los países.

- Dirigida a las poblaciones más vulnerables, especialmente las mujeres.- Es un hecho constatable el diferente impacto que los desastres acarrearán a mujeres y hombres. Las mujeres, en general, poseen un menor control legal y efectivo de los recursos productivos y económicos, sufren problemas específicos durante los desastres (de tipo alimentario, en materia de salud reproductiva y abusos sexuales, especialmente en contextos de conflicto armado) y casi siempre sus condiciones de vida se ven sensiblemente empeoradas debido a factores como el empobrecimiento, la merma de la producción de alimentos y la emigración masculina. Por ello, atendiendo al grado adicional de vulnerabilidad que sufren las mujeres, el presente Plan aplicará el enfoque de género a las actividades de acción humanitaria que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento de Sevilla.

- Respeto y observancia de los principios humanitarios.- Cumpliendo rigurosamente las normas jurídicas establecidas en el Derecho Internacional Humanitario, derechos humanos o el derecho de los refugiados.

Las principales líneas de acción marcadas por el Plan Director de Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla son:

- a) Rescate de víctimas.-** En caso de catástrofe natural, con el fin de poner a salvo a las personas afectadas. La ayuda se destinará principalmente a aportar logística y enviar personal especializado.

- b) Rehabilitación y reconstrucción post-desastre.-** Comprenderá no solo la rehabilitación física, sino también la económica, psicológica e institucional que favorezca la reconstrucción del tejido social y comunitario afectado por la catástrofe.

- c) Refugio.-** Distribución de material de abrigo (mantas, tiendas de campaña, etcétera), generadores eléctricos, enseres básicos y otros bienes de primera necesidad.

- d) Atención sanitaria.-** Envío de personal médico, fármacos, material sanitario y material logístico suficiente para atender a las poblaciones en crisis.

- e) Seguridad alimentaria.-** Fortalecimiento de las capacidades locales y de los mecanismos de respuesta a las crisis alimentarias.

- f) Agua y saneamiento.-** Establecimiento, mejora o ampliación de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico para prevenir infecciones.

**MODALIDAD C) PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

La Ley 23/1998 de 7 de Julio, de Cooperación Internacional, define la Educación para el Desarrollo como el conjunto de acciones destinadas a *“promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y la cooperación activas con los mismos.”*

Por su parte la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) establece entre sus objetivos el *“sensibilizar y formar a la sociedad andaluza sobre la*

*situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauce a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación”.*

En consonancia con ello, el Plan Director establece como línea estratégica la Educación para el Desarrollo y la Sensibilización Social. Con ésta se tratará de concienciar a la ciudadanía sevillana sobre la corresponsabilidad de todos en la erradicación de la pobreza y en el desarrollo humano y sostenible de los pueblos.

Podrán participar en esta modalidad además de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, otros agentes sociales reconocidos por la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre), como las Universidades y las organizaciones sindicales que tengan, al menos un 10% de representación en la provincia de Sevilla

El Ayuntamiento de Sevilla a través de esta convocatoria promoverá esta línea estratégica en todos los ámbitos de la educación (formal, no formal, e informal) y tratará de potenciar la participación y coordinación de todos los agentes de la cooperación municipal en este ámbito de actuación, que se dirigirán a apoyar principalmente las siguientes acciones:

- a) Programas de educación para el desarrollo que fomenten valores y actitudes tales como: justicia social, corresponsabilidad, participación, diálogo, comprensión, empatía, tolerancia, no discriminación, igualdad de género, solidaridad, voluntariado, cultura de paz, consumo responsable y cooperación.
- b) Formación del profesorado en Educación para el Desarrollo en todos los ámbitos educativos y laborales.
- c) Proyectos dirigidos a formar y educar en el marco de todos o algunos de los Objetivos de Desarrollo
- d) Creación y fortalecimiento de redes que impulsen la Educación para el Desarrollo

En la línea de sensibilización social, el Ayuntamiento financiará proyectos dirigidos a promover las siguientes acciones:

- a) Campañas de sensibilización para mostrar la realidad de países menos favorecidos.
- b) Campañas que promuevan el cumplimiento de todos o algunos de los Objetivos de Desarrollo.
- c) Campañas institucionales para dar a conocer las acciones de cooperación al desarrollo llevadas a cabo al amparo del presente Plan, destacando el papel protagonista de las comunidades del sur

## **Artículo 2.- Disponibilidad presupuestaria**

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a 770.000 euros, de las partidas 230101504022310179000, 230101504022310148900 y 230101504022310149000 del ejercicio 2016. La concesión de las ayudas estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

Las subvenciones a los PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA AL DESARROLLO (A) serán con cargo a la partida 230101504022310149000, destinándose un total de 300.000 €

Las subvenciones a los PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA (respuesta a crisis crónicas de larga duración, rehabilitación y reconstrucción postdesastres, prevención, reparación y mitigación de riesgos y desastre, emergencia) (B) serán con cargo a la partida 230101504022310179000 destinándose un total de 370.000 euros.

Las subvenciones a los PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO (C) serán con cargo a la partida 230101504022310148900 destinándose un total de 100.000 euros.

### **Artículo 3.- Procedimiento de concesión y distribución de las ayudas**

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en la presente convocatoria y demás legislación aplicable. Las solicitudes que alcancen o superen las puntuaciones establecidas para las distintas modalidades de la presente convocatoria serán aprobadas por la totalidad solicitada hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada una de ellas

### **Artículo 4.- Plazo de ejecución de los proyectos**

Los proyectos podrán tener un plazo máximo de ejecución de 12 meses, pudiendo iniciar la ejecución desde el día 1 de enero de 2016 y deberán comenzar necesariamente antes del 31 de diciembre de 2016.

### **Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes**

Podrán solicitar subvención las Organizaciones no Gubernamentales (ONGD) y otros agentes de cooperación que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dependientes del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla antes del 1 de enero del año en curso, debiendo estar dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad, salvo para la modalidad C, Proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo
- b) Estar debidamente inscrita en el registro de la AECID o de la AACID, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de solicitudes, a excepción de las Universidades.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- e) Disponer de sede social o delegación permanente en el término municipal de Sevilla, con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de la solicitud del ejercicio presupuestario correspondiente, dotada de personal voluntario o remunerado, con plenos poderes para presentar, aceptar, justificar y renunciar a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Contar con infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.
- g) Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre la entidad beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- h) Haber justificado correctamente cualquier subvención recibida en convocatorias anteriores dentro de los plazos reglamentarios, salvo que el correspondiente plazo de justificación no haya transcurrido.
- i) Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
- j) No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

- k) Para proyectos de cooperación y de acción humanitaria las ONGDS podrán tener como contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, inscritas como entidades en los correspondientes registros oficiales del país.

## **Artículo 6.- Documentación y forma de presentación**

### **1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1.1 Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1.a Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados, dirigida al Excelentísimo Señor Alcalde, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. Deberá presentarse conforme a los modelos que serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) y/o facilitado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en la calle Fray Isidoro de Sevilla,1 (Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes), Sevilla 41009, teléfono 955472121, dirección de correo electrónico: [cooperacionaldesarrollo@sevilla.org](mailto:cooperacionaldesarrollo@sevilla.org)  
La solicitud deberá presentarse en papel y en soporte digital.
- 1.1.b Proyecto. Deberá presentarse necesariamente en formulario facilitado al efecto, en papel y en soporte digital.
- 1.1.c Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como Autorización suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad para la obtención de información tributaria por parte del Ayuntamiento de Sevilla, para poder requerirla en su caso.
- 1.1.d Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud. En caso de que la persona firmante de la solicitud sea el/la Presidenta de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por el/la secretario/a de la organización acreditando la composición actual de la Junta Directiva o Patronato de la misma.
- 1.1.e Copia compulsada del DNI o del NIE (Número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud.
- 1.1.f Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- 1.1.g Copia compulsada de los estatutos de la organización de los que se deberá deducir la inexistencia de ánimo de lucro así como su dedicación a la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, al fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- 1.1.h Se deberá aportar copia compulsada del certificado de inscripción en el registro de la AECID o de la AACID.
- 1.1.i Copia compulsada del certificado de inscripción inicial de la entidad en el registro correspondiente, en el que deberá constar expresamente la antigüedad de la misma y en el Registro Municipal de Asociaciones, salvo para la modalidad C, Proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo
- 1.1.j Documentación acreditativa de la existencia de una sede social o delegación permanente en el término municipal de Sevilla que podrá consistir en la presentación de los propios Estatutos, en caso de que figure en los mismos la existencia de la sede, o bien de la anotación en el correspondiente registro de la misma.
- 1.1.k Declaración del/la representante legal que indique la ausencia de cambios en los estatutos presentados o, en su caso, la fecha de la última modificación. En este último caso deberá presentar dicha modificación acompañada de la inscripción registral de la misma.
- 1.1.l Acreditación, mediante certificación del registro correspondiente, de haber realizado los trámites en cuanto a adaptación estatutaria y/o notificación de actividad y

sometimiento a la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, prescritos en la misma.

- 1.1.m Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria) o notario público de no hallarse el/la representante legal o la entidad en alguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención contemplados en el artículo 13 de la LGS.
- 1.1.n En proyectos con varias entidades cofinanciadoras públicas o privadas, copia de resolución/es de aportación del resto de cofinanciadores. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de dicha solicitud. En los proyectos presentados a otras entidades cofinanciadoras deberán figurar la cantidad susceptible de ser financiada por el Ayuntamiento de Sevilla, y deberán coincidir en su título, importe y periodo de ejecución con el presentado al Ayuntamiento de Sevilla.
- 1.1.o Declaración responsable del/la representante de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.
- 1.1.p Declaración responsable del/la representante de la entidad, de que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de Sevilla no han comenzado a ejecutarse con anterioridad al 1 de enero del año en curso
- 1.1.q Para los proyectos de cooperación al desarrollo, declaración del/la responsable de la Contraparte/es Local/es en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado al Ayuntamiento de Sevilla, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.
- 1.1.r Declaración responsable del /la representante de la entidad que representa existe legalmente en la actualidad y que reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria así como la aceptación de la misma.
- 1.1.s Consentimiento para la práctica de las notificaciones por medios electrónicos.
- 1.1.t Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente a los años anteriores a la presentación del presente proyecto (mínimo un año). En dicha memoria deberá incluirse toda aquella información que será tenida en cuenta en los criterios de valoración, sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anterior, número de socios, voluntariado y organigrama. La entidad deberá aportar información específica sobre los extremos anteriormente indicados referidos a la sede o delegación de Sevilla.
- 1.1.u Documentación de la/s Contraparte/es Local/es. Se deberá aportar en Anexos, la siguiente documentación:
- Acreditación de la constitución legal de la OL según las leyes propias de cada país.
  - Memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y aquellos extremos que serán tenidos en cuenta en los criterios de valoración
  - Copia de los Balances y de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio anterior a la presente convocatoria.
  - Listado de Entidades públicas y privadas de las que han recibido o recibe financiación y/o con las que se han firmado convenios.

Cuando las entidades solicitantes sean entidades públicas la documentación señalada en los apartados 1.1 d) a 1.1m) se podrá sustituir por las referencias al lugar y fecha de publicación de sus datos institucionales



- 1.2 Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, además deberá presentarse en soporte digital. Sólo los documentos indicados en el apartado 1.1.q se admitirán en impresión del documento digitalizado en origen y remitido a la ONGD por correo electrónico (declaración del/la responsable de la contraparte local)
- 1.3 En el caso de que la ONGD hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.1.d, 1.1.e, 1.1.f, 1.1.g, 1.1.h, 1.1.i y 1.1.j. no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cuatro años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable del/la representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.
- 1.4 Los documentos requeridos en los apartados 1.1.c, 1.1.k, 1.1.m, 1.1.o, 1.1.p, 1.1.q, 1.1.r, 1.1.s y 1.3. Se presentarán conforme a los modelos facilitados junto con la Instancia-formulario por el Servicio de Cooperación al Desarrollo.

## 2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación (preferentemente por sistemas normalizados de doble taladro), ordenado, numerado y con índices. Se presentarán de la siguiente forma:

**VOLUMEN 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Contendrá la documentación administrativa indicada anteriormente en el apartado primero del presente Artículo (documentos 1.1.c a 1.1.l.). Se indicará en la portada el nombre de la entidad solicitante y Convocatoria 2016. Se presentará UN solo EJEMPLAR en papel del VOLUMEN 1, aunque se presente más de un proyecto.

**VOLUMEN 2: SOLICITUD FORMULARIO DEL PROYECTO.** Contendrá la solicitud, según el modelo facilitado y los documentos señalados en los apartados 1.1.m al 1.1.r indicados en el apartado 1 del presente artículo. Contendrá además la Instancia-formulario de Proyecto. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONGD y Convocatoria 2016. Se presentarán UN SOLO EJEMPLAR en papel del VOLUMEN 2 por cada proyecto para el que se solicite subvención y una copia soporte digital.

**VOLUMEN 3:** Contendrá los documentos señalados en los apartados 1.1.s, 1.1.t y 1.1.u. Si se presentara documentación complementaria relacionada con el proyecto se hará en este volumen independiente, VOLUMEN 3, como ANEXOS. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONGD y Convocatoria 2016. Para su consideración, los documentos que se aporten deberán estar perfectamente identificados, ser originales o copias compulsadas, deberán estar foliados y con su índice correspondiente. En la documentación aportada en los Volúmenes 2 y 3, se deberá hacer mención expresa de los mismos y referencia exacta para la localización de la información que se pretende ampliar con la presentación de los citados documentos anexos.

Se presentarán UN SOLO EJEMPLAR en papel del VOLUMEN 3, por cada proyecto para el que se solicite subvención y soporte digital.

Los documentos deberán estar **redactados en castellano**. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el/la representante legal de la entidad.

Los textos se escribirán en letras de tamaño fácilmente legibles (igual o superior a Arial 12).

La presentación de la solicitud constituirá una declaración implícita de aceptación de las obligaciones y condiciones establecidas en la convocatoria.

#### **Artículo 7.- Subsanación de defectos**

Si no se aportara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la ONGD solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, concediéndole para ello un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el recibo de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/99 y el art. 23.5 de la LGS). La no presentación de la documentación en la forma establecida en el artículo 6.2 no será subsanable y será causa de exclusión. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 76 de la Ley 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/99 y el art. 23.5 de la LGS.

#### **Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente Convocatoria.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla o en sus Registros Auxiliares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su posterior redacción por la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92. Si la solicitud se presentara en un Registro que no sea del Ayuntamiento de Sevilla, será necesario informar de tal circunstancia al Servicio de Cooperación al Desarrollo, mediante correo electrónico dirigido al mismo ([cooperacionaldesarrollo@sevilla.org](mailto:cooperacionaldesarrollo@sevilla.org)), aportando el documento de solicitud escaneado, en el que se distinga claramente la fecha de entrada en el Registro correspondiente. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido sin haber comunicado lo anterior, se entenderá como renuncia a la solicitud de subvención.
3. Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la oficina de Correos en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello con la fecha en la Solicitud. Deberá dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián nº 1, 41004 Sevilla). En estos casos se actuara de la misma forma a la señalada en el apartado anterior.

#### **Artículo 9.- Condiciones y límite de la subvención**

1. Se establece un límite máximo a subvencionar de 60.000 euros para proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria (modalidad A y B respectivamente) y de 15.000 euros para proyectos de educación al desarrollo y sensibilización (modalidad C)

2. El importe de la subvención solicitada a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria no podrá superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto, y será incompatible con otras subvenciones de cualquiera otra Área o entidad del Ayuntamiento de Sevilla.
3. Los costes indirectos, en su caso, imputables al Ayuntamiento de Sevilla no podrán superar el 12% de la subvención solicitada y se dedicarán a la formulación, seguimiento y evaluación en los que incurra la ONGD solicitante (siendo destinado el 2% necesariamente a la formulación del proyecto). El importe de los costes indirectos imputados al Ayuntamiento de Sevilla en ningún caso será superior a la aportación de la ONGD, que debe hacer según lo establecido en el apartado 5 de este mismo artículo.
4. Cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud de subvención por modalidad.
5. La entidad deberá financiar con recursos propios y en efectivo, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos.
6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto cuestión de la presente convocatoria.
7. El pago de la subvención se efectuará, en la cuenta única abierta exclusivamente para el proyecto. La ONGD deberá remitir al Servicio de Cooperación al Desarrollo, cuando se le requiera para ello, acreditación bancaria de la apertura de la misma con el IBAN de la cuenta. La ONGD subvencionada deberá ingresar, a lo largo del periodo de ejecución del proyecto, en la citada cuenta, su aportación al proyecto.
8. Se abonará el 100% del importe subvencionado de forma anticipada

Si la ejecución del proyecto se iniciara con carácter previo a la recepción de la subvención, la entidad beneficiaria deberá abrir la citada cuenta al inicio de las actuaciones e ingresar en la misma los fondos necesarios para ir ejecutando el proyecto.

#### **Artículo 10.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES POR PRIORIDADES**

##### **MODALIDAD A)**

**De acuerdo con lo establecido en el Plan Director de Cooperación 2010-2013, la valoración de los proyectos DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO atenderá a las siguientes prioridades:**

##### **Prioridades geográficas:**

- 12 países en América Latina y el Caribe: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana);
- 4 en el Norte de África y Oriente Próximo: Mauritania, Marruecos, Población Saharaui y Territorios Palestinos
- 3 en África Subsahariana Occidental: Mali, Níger y Senegal
- 3 en África Central, Oriental y Austral: Etiopía, Guinea Ecuatorial y Mozambique
- 1 en Asia: Filipinas

##### **Prioridades horizontales:**

- Consolidar procesos democráticos y el Estado de Derecho
- Reducir las desigualdades y la vulnerabilidad a la pobreza extrema y a las crisis
- Promover oportunidades económicas para los más pobres
- Fomentar sistemas de cohesión social, enfatizando los servicios sociales básicos
- Promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género
- Mejorar la provisión de los Bienes Públicos Globales y Regionales

- Responder a las crisis humanitarias con calidad
- Construir una ciudadanía global comprometida con el desarrollo

**Prioridades sectoriales:**

- Soberanía Alimentaria
- Educación.
- Salud.
- Agua y saneamiento.
- Fortalecimiento de la sociedad civil y de sus organizaciones.
- Sostenibilidad ambiental.
- Genero en desarrollo.
- Víctimas de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual
- Personas con discapacidad.
- Juventud.
- Población indígena.
- Infancia.
- Desarrollo de la base productiva.
- Vivienda y habitabilidad.

**Prioridades relativas a la población beneficiaria:**

Los sectores más desfavorecidos de la población de los países en los que se va a realizar el proyecto, en particular: infancia y juventud, mujer, víctimas de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, comunidades indígenas y personas con discapacidad

**MODALIDAD B)**

La valoración de proyectos de Acción Humanitaria atenderá a las siguientes prioridades:

- **Prevención.** Actividades que pueden referirse a los desastres causados por catástrofes naturales, o bien a los conflictos, y que tendrán por finalidad impedir la aparición de una catástrofe desencadenante del desastre o mitigar sus efectos sobre la población afectada, disminuyendo o evitando en definitiva la vulnerabilidad de la población afectada.
  - **Respuesta.** En este caso la ayuda irá dirigida a las víctimas de desastres (desencadenados entre otros por conflictos armados o catástrofes naturales) y tendrá por finalidad aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad. Se trata de proporcionar respuestas a corto plazo ante una situación acuciante.
  - **Rehabilitación.** Conjunto de actuaciones de post-emergencia que se llevan a cabo para el restablecimiento de diferentes ámbitos destruidos o afectados por el desastre, como infraestructuras, servicios básicos, actividad económica esencial, tejido social, etc. Reconstruyendo sobre unas bases de mayor capacidad se contribuirá a evitar un retorno a las condiciones de vulnerabilidad que provocaron dicha situación.
- Todas aquellas actuaciones humanitarias apoyadas desde el Ayuntamiento de Sevilla, deben tener en cuenta una serie de criterios transversales, comunes a toda acción:

- Fortalecimiento de las capacidades locales.- Las actuaciones humanitarias financiadas por el Ayuntamiento de Sevilla deberán ser especialmente cuidadosas con el fomento de la participación de los agentes locales en todas las fases del proceso de la ayuda. Estos agentes tienen un mejor conocimiento de la realidad sobre el terreno y deberían participar tanto en el diagnóstico como en la planificación de la intervención. El respeto y apoyo a éstos resulta imprescindible para garantizar una intervención a

largo plazo, y no generar dependencia de la ayuda externa que solo contribuiría a erosionar o socavar las capacidades administrativas de los países.

- Dirigida a las poblaciones más vulnerables, especialmente las mujeres.- Es un hecho constatable el diferente impacto que los desastres acarrearán a mujeres y hombres. Las mujeres, en general, poseen un menor control legal y efectivo de los recursos productivos y económicos, sufren problemas específicos durante los desastres (de tipo alimentario, en materia de salud reproductiva y abusos sexuales, especialmente en contextos de conflicto armado) y casi siempre sus condiciones de vida se ven sensiblemente empeoradas debido a factores como el empobrecimiento, la merma de la producción de alimentos y la emigración masculina. Por ello, atendiendo al grado adicional de vulnerabilidad que sufren las mujeres, el presente Plan aplicará el enfoque de género a las actividades de acción humanitaria que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento de Sevilla.
- Respeto y observancia de los principios humanitarios.- Cumpliendo rigurosamente las normas jurídicas establecidas en el Derecho Internacional Humanitario, derechos humanos o el derecho de los refugiados.

Las principales líneas de acción marcadas por el Plan Director de Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla son:

- g) **Rescate de víctimas.**- En caso de catástrofe natural, con el fin de poner a salvo a las personas afectadas. La ayuda se destinará principalmente a aportar logística y enviar personal especializado.
  - h) **Rehabilitación y reconstrucción post-desastre.**- Comprenderá no solo la rehabilitación física, sino también la económica, psicológica e institucional que favorezca la reconstrucción del tejido social y comunitario afectado por la catástrofe.
  - i) **Refugio.**- Distribución de material de abrigo (mantas, tiendas de campaña, etcétera), generadores eléctricos, enseres básicos y otros bienes de primera necesidad.
  - j) **Atención sanitaria.**- Envío de personal médico, fármacos, material sanitario y material logístico suficiente para atender a las poblaciones en crisis.
  - k) **Seguridad alimentaria.**- Fortalecimiento de las capacidades locales y de los mecanismos de respuesta a las crisis alimentarias.
  - l) **Agua y saneamiento.**- Establecimiento, mejora o ampliación de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico para prevenir infecciones.
- **Prioridades geográficas:**
    - El pasado 16 de abril un terremoto de magnitud 7,8 grados arrasaba buena parte de **Ecuador**, dejando un gran número de fallecidos, heridos y desaparecidos, además de cuantiosas pérdidas materiales y económicas.  
Se trata del peor sismo en los últimos 30 años en Ecuador, con el epicentro en el océano Pacífico, a 173 kilómetros de la capital, Quito. Y las cifras lo convierten en uno de los peores terremotos que ha sufrido América Latina en la última década. Por ello, esta será una de las prioridades de esta modalidad.
    - Por otra parte, a marzo de 2016 **el conflicto en Siria** ha desplazado de sus hogares a millones de personas que buscan protección. Hay 4.815.868 refugiados sirios en los países vecinos. Esta cifra incluye a 2,1 millones de refugiados sirios registrados por el ACNUR en Egipto, Irak, Jordania y Líbano, a 1,9 millones de refugiados sirios registrados por el gobierno de Turquía, además de más de 28 mil refugiados registrados en el Norte de África. Además, hay más de 6,6 millones de personas desplazadas internamente en Siria.

Estas cifras podrían ser aún más elevadas, ya que no todos los sirios que han huido de su país se registran con ACNUR en el momento de su llegada. La crisis siria es la mayor emergencia humanitaria a la que se enfrenta ACNUR actualmente y prioridad también de esta convocatoria.

- Durante el periodo comprendido entre el 17 y el 23 de octubre de 2015 los **Campamentos de población refugiada Saharai en Tindouf (Argelia)** sufrieron unas gravísimas inundaciones provocadas por una lluvia continuada en cantidades desconocidas en esa zona desértica.

Los últimos informes oficiales de ACNUR cifran en 17.000 el número de viviendas afectadas por dichas inundaciones y la situación en la Wilaya de Dajla es de destrucción absoluta de todo el campamento.

El Ayuntamiento de Sevilla, ha expresado la solidaridad con la situación de las personas refugiadas que residen en los campamentos de Tindouf, comprometiéndose a reanudar y aumentar las partidas de ayuda humanitaria destinadas a los campamentos de Tindouf (Argelia) y los territorios liberados del Sahara Occidental donde el Pueblo Saharai sobrevive en condiciones extremadamente duras y sin apenas posibilidades de procurarse la autosuficiencia.

### **MODALIDAD C)**

**Prioridades específicas para proyectos de educación y sensibilización** a realizar exclusivamente en el término municipal de Sevilla.

- Educación para el desarrollo: actividades que fomenten valores y actitudes tales como: justicia social, corresponsabilidad, participación, diálogo, comprensión, empatía, tolerancia, no discriminación, igualdad de género, promoción de la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, solidaridad, voluntariado, cultura de paz, consumo responsable y cooperación; proyectos dirigidos a formar y educar en el marco de todos o algunos de los Objetivos de Desarrollo; creación y fortalecimiento de redes que impulsen la Educación para el Desarrollo.
- Sensibilización social: campañas de sensibilización para mostrar la realidad de países menos favorecidos o que promuevan el cumplimiento de todos o algunos de los Objetivos de Desarrollo

### **Artículo 11.- Criterios de valoración de los proyectos**

#### CRITERIOS DE VALORACION PROYECTOS

Los criterios de valoración serán los establecidos en el anexo III.

En todo caso la puntuación mínima que deberán obtener los proyectos para resultar subvencionados será de:

MODALIDAD A) 60 puntos.

MODALIDAD B) 60 puntos.

MODALIDAD C) 60 puntos.

### **Artículo 12.- Gastos subvencionables y gastos admisibles**

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros (subcontratar) la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que **no exceda del 80% del importe de la actividad subvencionada, en los proyectos de inversión, y un máximo del 50% para los proyectos que no conlleven inversión.**

Para el resto de las cuestiones relativas a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

#### **MODALIDAD A)**

Se considerarán subvencionables y admisibles los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la intervención y ejecución de las actividades programadas, a realizar en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y se correspondan con los conceptos incluidos en las presentes Bases.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla podrán destinarse tanto a la financiación de gastos directos como indirectos, en su caso.

Estos gastos deberán desglosarse de forma rigurosa en las partidas presupuestarias que a continuación se indican.

En los proyectos DE COOPERACIÓN Internacional para el desarrollo solo serán subvencionables por el Ayuntamiento de Sevilla los gastos incluidos en las partidas 1.1, 1.2., 1.3, 1.4,1.5, 1.6,1.7, 2, 3 y 4 **de los apartados siguientes de este artículo** (Suministros de fungibles, Personal Servicios técnicos y profesionales, Viajes y estancias, Gastos de funcionamiento, gastos financieros, gastos de sensibilización, valorizaciones, e indirectos), siendo admisibles pero no subvencionables **los gastos incluidos en el resto de partidas**

Tal como establece la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### **MODALIDAD B)**

Se considerarán subvencionables y admisibles los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la intervención y ejecución de las actividades programadas, a realizar en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y se correspondan con los conceptos incluidos en las presentes Bases.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla podrán destinarse tanto a la financiación de gastos directos como indirectos, en su caso.

Estos gastos deberán desglosarse de forma rigurosa en las partidas presupuestarias que a continuación se indican.

En los proyectos de ACCIÓN HUMANITARIA solo serán subvencionables por el Ayuntamiento de Sevilla los gastos incluidos en las partidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2, 3 y 4 (Terrenos y/o inmuebles, Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras y Equipos, materiales y suministros, personal que ejecuten directamente la inversión (no gastos del personal de administración) indirectos y financieros), siendo admisibles pero no subvencionables, los gastos incluidos en el resto de partidas.

Tal como establece la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

## **MODALIDAD C)**

Se considerarán subvencionables y admisibles los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la intervención y ejecución de las actividades programadas, a realizar en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y se correspondan con los conceptos incluidos en las presentes Bases.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla podrán destinarse tanto a la financiación de gastos directos como indirectos, en su caso.

Estos gastos deberán desglosarse de forma rigurosa en las partidas presupuestarias que a continuación se indican.

En los proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización solo serán subvencionables por el Ayuntamiento de Sevilla los gastos incluidos en las partidas 1.1, 1.2., 1.3, 1.4, 1.5 ,1.6, 1.7, y 2 (suministro de fungibles, Personal, Servicios técnicos y profesionales, Viajes y estancias, Gastos de funcionamiento y gastos indirectos), siendo admisibles pero no subvencionables, los gastos incluidos en el resto de partidas.

Tal como establece la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

### **1. GASTOS DIRECTOS**

Aquellos que son propios del proyecto y que están directamente relacionados con la consecución inmediata de los objetivos. Dichos gastos deberán ser desglosados de forma rigurosa en las distintas partidas presupuestarias.

## **MODALIDAD A**

**Gastos directos.** Son los gastos vinculados de forma directa e indubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, el 31 de diciembre de 2016.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

- 1. Suministros.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible. Cuando el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.
- 2. Personal.** Personal al servicio de la entidad española, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal laboral y voluntario. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y



cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. Será financiable:

- **El personal expatriado:** personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral española.
  - **El personal local:** personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención.
  - **El personal voluntario:** personal con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.
3. **Servicios técnicos y profesionales,** requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, auditorías y evaluaciones externas relacionadas con el proyecto, traducciones u otras necesidades contempladas en la ejecución de la intervención.
  4. **Viajes, dietas y estancias.** Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo dietas para asistir a cursos, desplazamientos de la población con la que se trabaja, viajes del personal local, expatriado, en sede o voluntario, etc...) Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje, recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, hospedaje, etc...). Se incluyen también los de desplazamientos del personal en sede para tareas relacionadas con el seguimiento de las intervenciones.  
En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.
  5. **Funcionamiento.** Otros gastos corrientes relacionados directamente con el proyecto, realizados en el país de ejecución. Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas y del mantenimiento de las mismas.
  6. **Gastos financieros.** Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.
  7. **Gastos de sensibilización.** En el caso de que se prevea la realización de actividades de sensibilización en Sevilla deberá aclararse en el formulario de proyectos, siendo obligatoria para los proyectos en los que la financiación de ayuntamiento supere los 60.000€, destinándose a esta al menos un 2% de la cantidad subvencionada.
  8. Se financiará un importe máximo de imprevistos del 2% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla

## **MODALIDAD B**

**Gastos directos.** Son los gastos vinculados de forma directa e in dubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, hasta el 31 de diciembre de 2016.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

- 1. Terrenos o inmuebles.** Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos a la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto. Se podrán imputar también en esta partida los gastos de asesoría jurídica, notariales, registrales y los periciales, si están directamente relacionados con la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos derivados de estos gastos, son subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se excluye la compra de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
- 2. Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras.** Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material o de los/as trabajadores/as, gastos de redacción de proyectos, licencias de obras y tasas. Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación del Ayuntamiento de Sevilla que superen las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
- 3. Equipos.** Se incluyen en esta partida los gastos en maquinaria, mobiliario, vehículos, equipos informáticos, etc. que tengan un carácter no fungible, de acuerdo con la clasificación de Capítulo 7º del presupuesto realizada en el apartado anterior. En esta partida se incluirán todos los gastos necesarios para la adquisición de dicho bien (p.e. transportes, aduanas, notaría, etc.).
- 4. Suministros.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible, de acuerdo con la clasificación de Capítulo 4º del presupuesto realizada en el apartado anterior. Tanto para el caso de “Equipos” como para “Suministros”, cuando el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.
- 5. Gastos de sensibilización.** En el caso de que se prevea la realización de actividades de sensibilización en Sevilla deberá aclararse en el formulario de proyectos, siendo obligatoria para los proyectos en los que la financiación del ayuntamiento supere los 60.000€, destinándose a esta al menos un 2% de la cantidad subvencionada.
- 6. Personal.** Personal al servicio de la entidad española, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto subvencionado. Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal laboral y voluntario. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. Será financiable:

  - **El personal expatriado:** personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral española.
  - **El personal local:** personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención.
  - **El personal voluntario:** personal con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.

7. Se financiará un importe máximo de **imprevistos** del 2% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **MODALIDAD C)**

**Gastos directos.** Son los gastos vinculados de forma directa e in dubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el uno de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, hasta cinco meses después del cobro de la subvención.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Suministros.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible. Si el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.
2. **Personal.** Personal al servicio de la entidad en la sede local de Sevilla y hasta un máximo de un 10% para gastos de personal vinculados al proyecto pero ubicados en sede central no local. También podrán incorporarse gastos vinculados con el personal voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Para ello habrá que presentar el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal contratado y voluntario. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación y deberá ser proporcionada en relación al tiempo de dedicación y funciones en relación al proyecto.
3. **Servicios técnicos y profesionales,** requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, campañas de difusión, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, auditorías y evaluaciones externas relacionadas con el proyecto, traducciones u otras necesidades contempladas en la ejecución de la intervención.
4. **Viajes y estancias.** Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (asistencia a cursos, desplazamientos de la población con la que se trabaja, coordinaciones necesarias o traslado de material necesario para las actividades), todos ellos vinculados al personal contratado o voluntario, etc...) Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje a un máximo de 0,19€/Km, recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, hospedaje, etc...).  
No podrán ser financiadas con cargo a la subvención aportada por el Ayuntamiento de Sevilla salidas o pernoctaciones (desplazamientos, alojamientos o manutenciones) fuera del término municipal de Sevilla que no estén relacionadas con tareas de coordinación del proyecto o no hayan sido realizadas por voluntarios, participantes o beneficiarios del proyecto que sean nacidos o residentes en nuestra ciudad.  
En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.
5. **Funcionamiento.** Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto.
6. **Gastos financieros.** Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.
7. Se financiará un importe máximo de imprevistos del 2% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

## 2. GASTOS INDIRECTOS.

Son aquellos que responden al funcionamiento regular de la entidad y sirven de sostén para que se lleve a cabo la intervención.

Se incluirán en este concepto los gastos de la entidad beneficiaria o contraparte local derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, tales como gastos de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto imputables a la ONGD española y/o a su contraparte local, correspondientes al periodo en que efectivamente se desarrolla el proyecto.

### **MODALIDAD A**

**Gastos Indirectos.** Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del **12%** de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.

No se considerarán gastos financiables por esta convocatoria de subvenciones:

- Los gastos de amortización de bienes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.
- Los gastos de atenciones protocolarias (recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto. En relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley.

Para lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

### **MODALIDAD B**

**Gastos Indirectos.** Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del 12% de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.

No se considerarán gastos financiados por esta convocatoria de subvenciones:

- Los gastos de amortización de bienes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.
- Los gastos de atenciones protocolarias (recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto. En relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley.

Para lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

### **MODALIDAD C)**

**Gastos Indirectos.** Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del **12%** de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.

No se considerarán gastos financiados por esta convocatoria de subvenciones:

- Bienes inventariables y de equipo.
- Los gastos de amortización de bienes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.
- Los gastos de atenciones protocolarias (recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del **50%** del coste total del proyecto. En relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley.

Para lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

### **3.- VALORIZACIONES**

Se aceptarán valorizaciones únicamente de las aportaciones locales en los proyectos de cooperación al desarrollo y Acción humanitaria y en los conceptos de adquisición y/o utilización de terrenos e inmuebles afectos completamente al proyecto, y en la participación de personal local en autoconstrucción de viviendas.

Para la admisión de las citadas valorizaciones, será necesario que la ONGD solicitante acredite el valor de las aportaciones o utilización de terrenos e instalaciones mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, valor de mercado, etc. La ONGD solicitante deberá, igualmente, acreditar la propiedad de los terrenos e inmuebles y su disposición a vincularlos al proyecto. Deberá aportarse una descripción física, la localización exacta y la titularidad a la que quedará vinculada la propiedad.

El valor de las aportaciones en mano de obra de personal local se realizará mediante documentación en la que se constate el salario medio del país para el tipo de trabajo.

No se admiten aportaciones valorizadas, en los proyectos de educación al desarrollo y sensibilización.

#### **4.- INGRESOS FINANCIEROS**

Los ingresos financieros que se pudieran generar, tanto en España como en el país de ejecución, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, dentro del plazo de ejecución previsto, debiéndose establecer claramente, en su momento, los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan.

En todo caso será necesaria la comunicación expresa al Ayuntamiento de Sevilla para la aplicación de tales ingresos.

#### **5.-GASTOS NO SUBVENCIONABLES.**

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Las provisiones por posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos financiados por otro financiador.
- Impuestos personales Sobre la Renta, Impuesto de Sociedades ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- Pérdidas como consecuencia del cambio de moneda.
- Indemnizaciones o garantías
- Gastos para atenciones protocolarias.
- Los gastos de amortización de bienes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

#### **Artículo 13.- Tramitación y valoración**

1.- La tramitación de las solicitudes se realizará por la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con el Servicio de Cooperación, pudiendo requerirse a la ONGD solicitante la información complementaria que se estime conveniente a fin de determinar y comprobar los datos que pudieran ser determinantes para la formulación de propuesta de concesión de subvención.

2.- En el supuesto de que se considere conveniente para la adecuada evaluación de los proyectos presentados, se podrá recabar los informes precisos de otras dependencias municipales u organismos cualificados en la materia.

3.- Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, notificaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las ONGD solicitantes deberán indicar el mismo en la solicitud. A dicha dirección se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria y en la legislación vigente de procedimiento administrativo, si la recepción del mismo resulta técnicamente conforme.

4.- De conformidad con el art. 39 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

5.- La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LGS por una Comisión de Valoración de acuerdo con las prioridades y criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria. Estará compuesta por personal del Servicio de Cooperación al Desarrollo en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular de la Delegación competente o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

En los casos en los que se considere que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada o requiera ser parcialmente ajustado, se le comunicará a la ONGD para que pueda reformular el proyecto. La reformulación del proyecto se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días naturales, a partir de la recepción de la notificación. Si transcurre el citado plazo sin contestación del solicitante, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Si durante dicho plazo la ONGD solicitara la renuncia de la subvención, se tendrá en consideración en la propuesta de resolución de la Convocatoria.

#### **Artículo 14.- Resolución, notificación, publicidad y abono de las subvenciones**

1. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, previa propuesta de la persona titular de la Delegación competente en la materia. Dicha resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones y su notificación se realizarán dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La resolución de otorgamiento de subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la web del Ayuntamiento de Sevilla: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).
4. No podrá resolverse la concesión de subvención a una ONGD sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso.
5. El pago de la subvención se efectuará, en la cuenta corriente abierta al efecto por la ONGD en un solo pago correspondiente al 100% de la cantidad una vez aprobada la concesión.

#### **Artículo 15.- Seguimiento y control de los proyectos subvencionados**

El seguimiento y control de los proyectos se procedimiento realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La ONGD podrá iniciar la ejecución del proyecto aprobado dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención y un mes después de la recepción del primer pago de la subvención. En todo caso, y siguiendo el principio de anualidad presupuestaria, los proyectos comenzarán, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2016.
2. La ONGD deberá comunicar al Servicio de Cooperación al Desarrollo la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto en el plazo máximo de quince días naturales desde el inicio del mismo. Transcurrida esta fecha límite sin haberse producido y comunicado al Servicio de Cooperación al Desarrollo el comienzo de la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento entenderá que la entidad beneficiaria desiste de ejecutar el proyecto objeto de subvención y, por ende, que renuncia a la subvención concedida.
3. La ONGD deberá comunicar la fecha de recepción de la subvención al Servicio de Cooperación al Desarrollo en el plazo máximo de 15 días naturales desde que tuvo lugar, adjuntando comprobante de la transferencia bancaria.
4. La ONGD deberá comunicar al Servicio de Cooperación al Desarrollo el ingreso en la cuenta abierta de forma exclusiva para el proyecto de la aportación correspondiente a la misma, en el plazo máximo de 15 días naturales desde que se efectuó, adjuntando documentación bancaria acreditativa de ello. Si la ejecución del proyecto se iniciara con carácter previo a la recepción del primer pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá ingresar las cantidades adecuadas para el desarrollo del proyecto.
5. En los proyectos de 12 meses de duración la ONGD deberá presentar un informe intermedio semestral narrativo y financiero acerca del estado en que se halla la realización del proyecto subvencionado. La ONGD tendrá un plazo de un mes para la presentación del citado informe a contar desde el día siguiente a la finalización del semestre, conforme a la guía-modelo publicada en la página web [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) del Ayuntamiento de Sevilla o facilitada por el Servicio de Cooperación al Desarrollo. En los proyectos que tengan un periodo de ejecución inferior a 12 meses solo se aportará informe inicial y final.
6. La ONGD deberá presentar, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de la ejecución del proyecto, un Informe Final de Justificación, conforme a la guía-modelo modelo publicada en la página web [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) del Ayuntamiento de Sevilla o facilitada por el Servicio de Cooperación al Desarrollo.

El informe constará de tres partes: Justificación Técnica, Justificación Económica y Control de Fondos. Con cada una de las partes se aportará la documentación acreditativa correspondiente.

- i. En la Justificación Técnica se especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, aportando datos relevantes y fuentes de verificación, conforme a la Guía, incluyendo material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto.
  - ii. La Justificación Económica comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención subvencionada. Comprenderá la relación numerada secuencialmente de todos los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias. Además se presentará el informe de auditoría establecido en el artículo 16.3 de la presente convocatoria.
  - iii. El Control de Fondos contendrá la documentación bancaria correspondiente a los rendimientos financieros, ingresos en la cuenta del proyecto, envío y recepción de fondos, etc.
7. Revisado el Informe Final aportado por la ONGD, se requerirá, por una sola vez, la subsanación de las posibles deficiencias. A la vista de la respuesta que la ONGD realice al requerimiento, se resolverá lo que proceda de acuerdo con la normativa aplicable.



8. Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se consideraran los documentos redactados en otros idiomas, salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la entidad.

#### **Artículo 16.- Justificación de las subvenciones**

1. La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las Instrucciones de Seguimiento y Justificación correspondiente, utilizando las Guías y Modelos establecidos, publicados en la página web [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) del Ayuntamiento de Sevilla o facilitados por el Servicio de Cooperación del Desarrollo.
2. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
  - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
    - ii. Certificado de tasación realizado por persona independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
    - iii. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a)
    - iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    - v. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
    - vi. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de auditoría de cuentas realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.
4. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor/a de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.
5. El informe auditor tendrá las características y requisitos establecidos en la O.M. EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.
6. La realización y gestión de los proyectos podrán ser verificadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **Artículo 17.- Otras obligaciones de las ONGD beneficiarias de las subvenciones**

1. Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto.
2. La ONGD deberá remitir al Servicio de Cooperación al Desarrollo acreditación bancaria de la apertura de una cuenta exclusiva para el proyecto, indicando el IBAN de la misma. La ONGD o entidad subvencionada deberá ingresar, a lo largo del periodo de ejecución del proyecto, en la citada cuenta, o en cuenta abierta en el país de destino la aportación propia consignada en el proyecto, debiendo aportar documentación bancaria que acredite dichos ingresos.
3. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
4. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a comunicación tanto del inicio de la ejecución del proyecto, como de presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación sustancial y comunicación de modificaciones no sustanciales.
5. Justificar ante el Ayuntamiento de Sevilla, mediante declaración responsable del/la representante legal de la ONGD o entidad, la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido la entidad financiadora, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no haya sufrido modificación con respecto al aprobado.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
7. En el caso de que se prevea la realización de actividades de sensibilización en Sevilla deberá aclararse en el formulario de proyectos, siendo obligatoria para los proyectos en los que la financiación de ayuntamiento supere los 50.000€, destinándose a esta al menos un 2% de la cantidad subvencionada
8. En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se realice deberá constar que éstos son cofinanciados por el Ayuntamiento de Sevilla. En las publicaciones y en cualquier difusión escrita, gráfica o en soporte digital que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento (Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria) junto al de la ONGD o entidad y en igualdad de condiciones. El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.
9. Conservar durante el plazo de 4 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de que puedan ser objeto de control y verificación

#### **Artículo 18.- Modificación de proyectos subvencionados**

1. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actividades en los términos establecidos en el proyecto aprobado y en el plazo de ejecución previsto en el mismo.  
Conforme al art. 19.4 de la LGS toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
2. Cuando antes del inicio de la actuación o durante la ejecución de la misma acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente su desarrollo y la ONGD o entidad considere necesario hacer alguna modificación del proyecto, ya sea en la parte financiada por el Ayuntamiento de Sevilla como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación, al Ayuntamiento de Sevilla.

Las modificaciones del proyecto podrán ser sustanciales o no sustanciales. Para cualquier modificación sustancial de un proyecto, se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Sevilla.

Se considera modificación sustancial de un proyecto aquella que suponga:

- Variación o disminución de los objetivos, resultados o población beneficiaria
- Cambio de la localización del proyecto
- Cambio de la contraparte local.
- Alteración del plazo de ejecución del proyecto
- Cambios en el destino de partidas presupuestarias
- Variaciones significativas de las cuantías individualizadas de las partidas presupuestarias

Las solicitudes de autorización de la modificación sustancial de un proyecto deberán:

- Estar suficientemente motivadas
- Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen
- Indicar su repercusión en el cronograma de actuaciones, medios, Fuentes de verificación, indicadores, resultados, etc. y en el presupuesto
- Adjuntar la documentación que acredite suficientemente la necesidad de llevar a cabo la modificación solicitada.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de 45 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

La competencia para la autorización de las modificaciones corresponde a la Dirección General de Igualdad y Cooperación

3. Las modificaciones sustanciales y no sustanciales, deberán hacerse constar en los Informes de Seguimiento y en el Informe Final
4. No se autorizarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Sevilla, habrían supuesto la denegación de la subvención.
5. No se admitirán la solicitud de modificaciones fundamentadas en causas imputables al Ayuntamiento de Sevilla.

#### **Artículo 19.- Causas de Reintegro de la subvención.**

1. La ONGD beneficiaria de la subvención procederá al reintegro total de las cantidades recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS y demás normativa vigente.
2. Cuando el cumplimiento por parte de la ONGD y/o contraparte/s local/es se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

Son supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada, los siguientes:

- a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación o no justificación conforme a las Instrucciones de Justificación aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en los términos de la presente Convocatoria y en el artículo 30 de la LGS. En estos casos la ONGD deberá devolver la cuantía de los gastos indebidamente justificados.

- b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la LGS, se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 80%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

En este caso, la ONGD deberá reintegrar el importe correspondiente a los gastos directamente relacionados con el incumplimiento producido.

- c. En el supuesto de incumplimiento de otras condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro parcial por los importes que se indican, aplicándose a las cuantías resultantes el interés de demora resultante:

- i. Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto sin haberse solicitado o autorizado la correspondiente ampliación del mismo: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- ii. Demora en la presentación de la justificación: 0,1 por 100 de la subvención por cada mes completo de demora, hasta un máximo de tres meses, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.
- iii. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.
- iv. Aplicación de los fondos procedentes de los ingresos señalados en artículo 11.4 de la Convocatoria sin comunicación previa. En este supuesto la ONGD deberá reintegrar la cuantía equivalente a dichos fondos.
- v. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 17.7, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto la ONGD deberá reintegrar el importe correspondiente a los gastos directamente relacionados con el incumplimiento producido.
- vi. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla, la ONGD deberá devolver los fondos no ejecutados y el coste de las actividades realizadas sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla.
- vii. VII. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención, diferente a las inicialmente previstas en el proyecto aprobado, para sufragar la ejecución del mismo, el Ayuntamiento de Sevilla disminuirá su aportación en el importe equivalente, procediéndose al reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.
- viii. En los demás supuestos no contemplados en el presente artículo, la ONGD deberá reintegrar el importe correspondiente a los gastos directamente relacionados con el incumplimiento producido.

3. La ONGD o entidad que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

4. Se declarará la invalidez de la resolución de concesión por los motivos recogidos en el artículo 36 de la LGS que establece:

- a. Como causas de nulidad:
  - i. Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - ii. La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a esta Ley.
- b. Como causas de anulabilidad, las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

#### **Artículo 20.- Pérdida del derecho al cobro**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención (Disposición Adicional)

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS y se iniciará y resolverá por Acuerdo de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 21.- Responsabilidad**

La ONGD que solicita la subvención se considerará beneficiaria de la ayuda y será la única responsable ante el Ayuntamiento de Sevilla de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del mismo. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte/s local/es, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar la documentación requerida por el Ayuntamiento.

En caso de presentación del proyecto en consorcio todos los miembros de la agrupación son considerados beneficiarios y responden solidariamente ante el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo lo no dispuesto en la presente Convocatoria, se aplicará lo previsto en las normas a continuación relacionadas:

1. Instrucciones, guías y modelos para el seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sevilla en el marco del programa de Cooperación al Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 14 de julio de 2005).
5. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 161, de 14 de julio)
6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2016.
7. RD 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional
8. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. La legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.
10. Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza le pueda ser de aplicación.